



**DECLARA LA ADMISIBILIDAD DE LA POSTULACIÓN AL CONCURSO “VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2023 PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0171**

**SANTIAGO, 19 OCT 2023**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Resolución Exenta N° 594, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que Aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas para Vivienda Primero; en la Resolución Exenta N° 638, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que resuelve hacer aplicable para el año 2023 el Manual de Orientaciones Técnicas para Vivienda Primero aprobado por Resolución Exenta N° 594, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta SSS N° 1004/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las bases administrativas y técnicas del Concurso “Vivienda Primero, año 2023, para la región de Los Lagos”; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingreso y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14 de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 414, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público vigente para el año 2023, asigna recursos para el Programa Vivienda Primero.
2. Que, el programa Vivienda Primero, está destinado a personas en situación de calle con el propósito de promover la superación de la situación de calle, mediante el acceso, en primera instancia, a una vivienda, accesible, estable y segura, sin requisitos de tratamientos o condiciones previas, y servicios de salud e integración social.
3. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N° 0594 de 2022, mediante la cual aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del

Programa Vivienda Primero, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes de los concursos que se realicen en el marco de referido programa, las que resultan aplicables a la ejecución 2023 según da cuenta la Resolución Exenta SSS N° 638 de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

4. Que, en atención a lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases Generales de la Administración del Estado, establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración; y al artículo 23 de la ley N° 21.395 ya mencionada que indica en su inciso primero que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Asimismo, el Oficio Circular N°20 de fecha 11 de agosto del Ministerio de Hacienda que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, menciona la obligación de realizar procesos concursales, conforme a las disposiciones ya citadas previamente.
5. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta SSS N° 1004/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, llamó a concurso denominado "Programa Vivienda Primero año 2023, para la Región de Los Lagos", aprobándose las bases técnicas y administrativas del referido concurso y sus anexos, las que fueron publicadas con fecha 27 de septiembre del año curso.
6. Que, en ese marco, se recibieron las postulaciones presentadas al concurso referido, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 de las bases del concurso, una vez vencido el plazo de postulación se designó una comisión de evaluación, conformada por tres integrantes para revisar la admisibilidad de las postulaciones, verificando el cumplimiento de los requisitos que se indican en dichas bases.
7. Que, de esta manera, con fecha con fecha 16 de octubre de 2023, la comisión mencionada levantó un acta indicando que realizaron la revisión de los requisitos de admisibilidad respecto de la única postulación recibida en el marco del este concurso.
8. Que, de esta manera a través del memorándum electrónico SSS N°5212/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, solicita la elaboración del acto administrativo que declare la admisibilidad de la postulación presentada al concurso referido, adjuntando el acta de evaluación técnica debidamente firmada por la comisión ya señalada.
9. Que, es por lo señalado, que corresponde dictar el presente acto administrativo para declarar la admisibilidad de la postulación presentada;

#### **RESUELVO:**

**1° DECLÁRASE** admisible la postulación presentada en el concurso "Programa Vivienda Primero año 2023, para la Región de Los Lagos", cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta SSS N° 1004/2023, de 25 de septiembre de 2023, de esta Subsecretaría, que se indican en el siguiente cuadro:

N° Territorio	Nombre	RUT	Comunas	Monto Dispositivo
1	Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo	81.496.600-6	Osorno	\$420.400.000

**2° NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo por medio de correo electrónico, según los datos aportados por la institución en la postulación presentada en el marco del Concurso referido.

**3° DÉJASE CONSTANCIA** que las instituciones participantes, podrán recurrir en contra del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.980, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

**4° REMÍTASE** Copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete, a la División Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía y copia impresa a la Oficina de Partes.

**5° INCORPÓRESE** por Oficina de partes, copia digital de la presente resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado SocialDoc.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**




**FRANCISCA GALLEGOS JARA**  
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES**